



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo para efectividad de Garantía Real
N.º 2021-00627.

Demandante: Banco Davivienda S.A.

Demandada: Carlos Arturo Romero Baraceta.

Presentada la demanda en debida forma y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de los arts. 422, 424, 430 en armonía con el art. 468 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.** en contra de **Carlos Arturo Romero Baraceta**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré número **05700008400169301:**

1.- Por las siguientes cuotas vencidas, junto con sus intereses de plazo a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la Resolución No. 20 del 22 de diciembre de 2000, proferida por la Junta Directiva del Banco de la República y por la sentencia C-955 del 26 de Julio de 2000, proferida por la Honorable Corte Constitucional, en las cuales se establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos esta clase:

FECHA DE CUOTA	VALOR CUOTA UVR	VALOR CUOTA PESOS	INTERESES DE PLAZO
16/11/2020	285,9444	\$ 80.630,72	\$ 324.260,71
16/12/2020	288,4993	\$ 81.351,15	\$ 323.563,15
16/01/2021	290,9353	\$ 82.038,05	\$ 322.879,60
16/02/2021	293,3714	\$ 82.724,98	\$ 322.172,48
16/03/2021	295,9785	\$ 83.460,14	\$ 321.436,23
16/04/2021	298,6169	\$ 84.204,11	\$ 320.683,96
16/05/2021	301,3406	\$ 84.972,14	\$ 319.920,58
16/06/2021	304,0507	\$ 85.736,34	\$ 319.153,82
TOTALES	2358,7371	\$ 665.117,63	\$ 2.574.070,53

2.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas en mora, desde que cada instalamento se hizo exigible y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del **16,05%** efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período, caso en el cual se liquidarán a esta última.

3.- **157.634,8324 UVR**, por concepto de capital acelerado incorporado en el pagaré 05700008400169301 equivalente a la suma de \$44.479.426,57,00 M/Cte., al 18 de junio de 2021.

4.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior (3.-), desde la fecha de presentación de la demanda (22 de junio de 2021) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del **16,05%** efectivo anual, siempre y cuando no supere los límites legales que certifique la Superintendencia Financiera para cada período,

caso en el cual se liquidarán a esta última.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días constados a partir de la notificación para que cancele las sumas anteriores o en su defecto, con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO. - Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera.

CUARTO. - Se le reconoce personería al abogado Milton David Mendoza Londoño como apoderado de la entidad demandante, en los términos de los mandatos aportados (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(2)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 89 Hoy 16 de julio de 2021 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fc4fffd692cca9cdd9f7d218fe0ee3d160d72af546036d021d147923df6fb8b
Documento generado en 15/07/2021 12:49:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>